

2401-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y siete minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón **CAÑAS**, de la provincia **GUANACASTE**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedo **integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Cañas

Distrito Cañas

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503240754	HEYNER MIGUEL ALVAREZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118550378	IRENE MARIA CHAVERRI ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
501180832	LUIS ARNOLDO APUY SIRIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801330187	CARLA PATRICIA ZAPATA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504380430	LUIS MANUEL ESPINOZA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Palmira

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Franciny Marcela Aragón Sandoval, cédula de identidad n° 113940784, Gendry Picado Picado, cédula de identidad n° 502900376, Jarol Ríos Quirós, cédula de identidad n° 503030453, Juan Diego Araya Hurtado, cédula de identidad n° 503890023 y Roy Chacón Alfaro, cédula de identidad n° 503420475, todos como

delegados territoriales propietarios, en razón de que dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo masculino, y únicamente una persona del sexo femenino; condición que contraviene el principio de paridad de género consagrado en el artículo 2 del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de cinco delegados territoriales propietarios del distrito Palmira, cantón Cañas, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género, y con el requisito de circunscripción electoral.

Distrito San Miguel

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503240246	BETTINA MORENO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603140040	JOSE CARLOS GUEVARA BELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040525	MARLEY DE LOS ANGELES CARRERA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503490933	JOSE JOHAN CARRERA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Gilberto Carrera Godoy, cédula de identidad n° 501780267, como delegado territorial propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, como tesorero suplente y delegado territorial propietario con el partido Nueva Generación, según auto n° 622-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y ocho minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva a los cargos en mención con el partido Nueva Generación, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial propietario, designación que deberá cumplir con el principio de paridad de género y con el requisito de circunscripción electoral.

Distrito Bebedero

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503600378	CRISTINA MORALES VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602960541	DENIS OLGHER SOTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503160269	FIDEL ESPINOZA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702110940	KATTIA MALENY VALLEJOS CONEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Porozal**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
603750691	KAROL ESPINOZA ORIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450496	OSCAR GUTIERREZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
504180595	KAROL JIMENEZ MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113200735	OSCAR ORIAS SILVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602400078	KATTIA ESPINOZA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en los distritos Palmira y San Miguel, del cantón Cañas, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 14073,12567/13734,17344,13857,13856,13738-**2021**